



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Creado el 5 de febrero de 1861



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDJ

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA"

Jamalca, 24 de enero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JAMALCA

VISTO: El Informe n° 002-2025-MDJ/PPTO-RLCN de fecha 7 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal n° 05-2025-ALE-JNV de fecha 21 de enero de 2025; el Acta de la Sesión Ordinaria n° 002-2025-MDJ, del Concejo Distrital de Jamalca, de fecha 23 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 195 de la Carta Magna, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 9, inciso 9.2 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Asimismo, el literal d) del artículo 42 del mismo cuerpo normativo, establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo V de la citada ley prescribe, que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 74 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Creado el 5 de febrero de 1861



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo y de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades de organización, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública es el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y el Decreto Supremo N°064-2021-PCM;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificatorias, determina supuestos para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuando se refiera a la elaboración o modificaciones, tratándose de la modificación del marco legal sustantivo que conlleve a la modificación de las funciones previstas para la entidad;

Que, la Resolución de secretaria de Gestión Pública N°005-2020-PCM/SGP aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP; y, Resolución de secretaria de Gestión Pública N°002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N°01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM/SGP, aprueba la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades;

Que, mediante Informe n° 002-2025-MDJ/PPTO-RLCN de fecha 7 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, ha sido formulado en observancia de lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatorias y a las normativas vigentes vinculadas a las materias de competencia de la Municipalidad Distrital de Jamalca;

Que, mediante Informe Legal N°05-2025-SGAJ/MDC de fecha 21 de enero de 2025, el asesor legal externo, señala que, que revisado la propuesta de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jamalca; cumple con las reglas prescritas en los artículo 7 y 8 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 02-2025-MDJ, de fecha 23 de enero de 2025, con el voto unánime de los regidores municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley Orgánica, Ley 27972, se aprobó la Ordenanza Municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Creado el 5 de febrero de 1861



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el cual consta, Trece (13) Capítulos, Ciento Veinticinco (125) Artículos, Cinco (5) Disposiciones Complementarias y Transitorias y (4) Disposiciones Finales y un (01) Anexo, que incluye el organigrama de la Municipalidad Distrital de Jamalca, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER un plazo hasta de quince (15) días hábiles contados desde la publicación de la presente ordenanza, para que los Órganos y Unidades Orgánicas se adecuen al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ordenanza en materia de Organización, Funciones y Competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano; y el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama en el Portal del Estado Peruano y Portal Institucional de la entidad Municipalidad Distrital de Jamalca.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jamalca.

Comuníquese a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jamalca para su promulgación.

Dado en la Sede de la Municipalidad de Jamalca, el 24 de enero de 2025.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
Sadith Oblitas Yopón
Sadith Oblitas Yopón
ALCALDESA